

RESOLUCION GERENCIAL N° 07-2026-GM/MDC

Constitución, 13 de febrero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 770 – Informe N° 354-2026-OGA-MDC/FRRF de la Oficina General de Administración, Informe N° 061-2026-OA-OGA/MDC de la Oficina de Abastecimiento, solicitando la designación del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; agrega el Art. 39 en su último párrafo que **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

- a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.
- b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal**; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 32069, establece que la Autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

- a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.

C.C. ARCHIVO

RESOLUCION GERENCIAL N° 07-2026-GM/MDC

- b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
- d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

2

Que, en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

Que, en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley 32069, 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares. tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Que, mediante Informe N° 061-2026-OA-OGA/MDC de la Oficina de Abastecimiento, solicita la designación del Comité de Selección para el desarrollo del procedimiento de selección contratación del servicio de ejecución de la IOARR: "Renovación de alcantarillado pluvial, en el (la) alcantarilla entre las Ca. José María Arguedas y Ca. Andrés Avelino Cáceres de Ciudad Constitución Distrito de Constitución, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco", CUI N° 2711481", en merito al Informe N° 093-2026-MDC-GIDUR/GAPQ de fecha 23.01.2026, el cual será bajo la modalidad de Licitación Pública Abreviada de Obra;

Que, con Informe N° 354-2026-OGA-MDC/FRRF de la Oficina General de Administración, solicita la designación del Comité de Selección para el desarrollo del procedimiento de selección contratación del servicio de ejecución de la IOARR: "Renovación de alcantarillado pluvial, en el (la) alcantarilla entre las Ca. José María Arguedas y Ca. Andrés Avelino Cáceres de Ciudad Constitución Distrito de Constitución, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco", CUI N° 2711481., mediante acto resolutivo, conformado de la siguiente manera: Titulares – Presidente CPC Franco Renso Reyes Figueroa, Primer Miembro George Andy Puchoc Quispe, segundo Miembro Bach. Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas. Suplentes – Presidente: Tec. Cont. Cristian Juber Munguía Alania, Primer Miembro Becker Alfredo Abendaño Llanos y Segundo Miembro Ing. Greysi Sisly Marín Jeri;

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el desarrollo del procedimiento de selección para la contratación del servicio de ejecución de la IOARR: "Renovación de alcantarillado pluvial, en el (la) alcantarilla entre las Ca. José María Arguedas y Ca. Andrés Avelino Cáceres de Ciudad Constitución Distrito de Constitución, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco", CUI N° 2711481, integrado por los siguientes servidores:

TITULARES	
Presidente	CPC Franco Renso Reyes Figueroa
Primer miembro	George Andy Puchoc Quispe
Segundo miembro	Bach. Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas
SUPLENTES	
Presidente	Tec. Cont. Cristian Juber Munguía Alania
Primer miembro	Becker Alfredo Abendaño Llanos
Segundo miembro	Ing. Greysi Sisly Marín Jeri

C.C. ARCHIVO

RESOLUCION GERENCIAL N° 07-2026-GM/MDC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes del Comité de Selección, descritos en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas y demás normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Selección para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Constitución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN

C.P.C. ANIBAL CONTRERAS FUSTER
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- > OGA
- > GIDUR
- > OA
- > OAF
- > GDE
- > GRBIOAY
- > OTI

C.C. ARCHIVO